

VISTO:

El Expediente N° S01: 6127/2019 UADER_CYT, referido a la licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes de la Sra. Rosa Noemí Ortiz; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Sra. Rosa Noemí Ortiz, DNI N° 13.428.574 solicitando licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes por enfermedad de largo tratamiento.

Que la agente presta servicios en la Escuela Técnica de Crespo "N° 35 José de San Martín" perteneciente a la Facultad de Ciencia y Tecnología, y revista un cargo categoría 7 servicios generales.

Que se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento, habiendo vencido el plazo de un año en fecha 14/04/19, según informe obrante a fs. 6.

Que si bien la agente funda su solicitud en el Art. 29° del Decreto N° 5706 GOB, se considera que la mención al Artículo se trata de un error ya que a lo largo de su escrito se puede colegir que solicita la excepcionalidad de los términos del Art. 11° del Decreto N° 5703 GOB.

Que el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 GOB dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se hasta*

un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".

Que por Ordenanza "CS" N° 053 UADER, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su Art. 121° dispone: *"Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva",* por lo que el Decreto N° 5703/93 GOB de licencias se encuentra vigente.

Que de fs. 23/25 obra dictamen de la Asesora Legal de la Facultad de Ciencia y Tecnología que opina que al no estar reglada la excepción, resultaría una cuestión discrecional del Consejo Superior de la Universidad, decidir si concede o no la licencia excepcional.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad informando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, y recomienda para el caso de que se resuelva a favor de lo solicitado, se haga saber a la agente que debe seguir presentado los certificados ante Comisión Médica y la Facultad deberá solicitar la correspondiente Junta Médica para evaluar el estado de salud de la misma.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de noviembre de 2019, recomienda reconocer licencia

excepcional con goce de haberes desde el 17 de abril de 2019 y hasta el 23/09/19 a la agente Rosa Ortiz.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre 2019, en la Sede de la Escuela Normal Rural "Juan B. Alberdi", dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en la localidad de Oro Verde de Entre Ríos, resolvió por unanimidad aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia extraordinaria con goce de haberes a la agente Rosa Noemí Ortiz, DNI N° 13.428.574, por enfermedad de largo tratamiento, desde el 17 de abril de 2019 y hasta 23 de septiembre de 2019 ambas fechas inclusive, en su situación de revista un cargo categoría 7 servicios generales, en la Escuela Técnica de Crespo "N° 35 José de San Martín" perteneciente a la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2.- Disponer que la agente Rosa Noemí Ortiz, DNI N° 13.428.574, deba seguir presentado los certificados ante la Comisión Médica y la Facultad de Ciencia y Tecnología deberá solicitar la correspondiente Junta Médica para evaluar el estado de salud de la agente.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
R E C T O R
Universidad Autónoma de Entre Ríos